# oletin

Se suscribe à este periódico en la Redoccion casa de los Sres. Vioda é hijos de Miños à 90 rs. al año, 50 el semestro y 30 el trimestro. Los aquocios se intertatá à modio real lines para los suscritores, y un real lines para los que no lo sean.

aLuego que los Sees. Alcaldes y Secretarios recibun los números del Boletin que correspondan al disirito, dispondrán que se fije un ejemplor en el sitio de costum-Bre, donds permanecerà hasta el recibo del vúmero siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coteccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1860 — Genaro Alas »

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Senora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en esta corte sin novedad en su importante salud. 👈

Bol Cobierno de provincia.

Núm. 148.

+ Seccion de Fomento.

Transcurridos los meses de Enero, Febrero y Marzo fija-dos en la prevencion primera de la circular de esta Seccion, inserta en el Boletin de 17 de Octubre próximo pasado núm.º 125, à fin de que los Ayunta mientos de esta provincia formalizaran con asistencia de los Pedáneos respectivos los espedientes de aprovechamientos vecinales en especie, remitiéndolos á esta Seccion antes del dia primero del mes actual, con objeto de darles la debida tramitacion; como quiera que hasta el dia no lo hayan verificado muchos Ayuntamientos, retrasando con ello la marcha de los demas presentados y que á continuacion se anotan; les prevengo à los Ayuntamientos que no han cumplido con este deber, que si para el dia 25 del presente, que se les concede como último término, no la habiesen verificado quedarán sincurso y les parará el perjuicio que haya lugar; pues con estas prescripciones solo me propongo el que se regularice de una vez este importante servicio, que se encuentra especialmente recomendado por disposiciones superiores.

Ayuntamientos que han remi-tido los espedientes.

Benllera.

Cuadros. Valdefresno. Villanueva de las Manzanas Benavides. Val de S. Lorenzo. Santa Colomba de Somoza... Destriana. Audanzas.

Alija de los Melones, Pozuelo del Paramos. Pobladura de Pelayo García.

Palacios de la Valduerna. Quintana del Marco. Láncara.

Los Barrios de Luna. Soto y Amío. Villanlino. Palacios del Sil. Valdesamario. Vegarienza,

Bembibre. Cabañas Raras. Castrillo. Castropodame. Congosto. Cubillos.

Encinedo. San Esteban de Valdueza. Columbrianos. Lago de Caracedo.

Molinaseca. Noceda. Páramo del Sil.

Prieranza. Puente de Domingo Florez. Toreno. Igüeña.

Boca de Huergano. Buron. Cistierna.

Lillo. Maraña. Oseja.

Posada. Prado, Riaño. Prioro.

Reyero. Valderrueda. Villayandre. Salomon.

Bercianos del Camino. Castromudarra. Cebanico.

El Burgo. La Vega de Almanza. Spelices del Rio

Villamartin de D. Sancho. Villaselán. Villavelasco.

Villaverde de Arcayos. Almanza.

Joara.

Cimanes de la Vega. Valverde Enrique.

Acebedo. Bonar. La Vecilla.

La Bobla. Matallana. Pola de Gordon.

Valdelugueros. Valdepiélago.

Ercina. Cármenes. Fabero.

Sancedo. Vega de Espinareda.

Valle de Finolledo. Peranzanes. Camponaraya.

Leon 10 de Abril de 1861. =El Gefe de la Sección, Pedro Diaz de Bedova.

Νάφ. 149.

Junta provincial de Instruccion pública.

Aunque por repetidas circulares de esta Junta está prevenido á los Ayuntamientos que en los primeros diez dlas de Enero y Abril de cada aŭo deben remitir à la Secretaria de esta Corporacion los recibos que occediten hallarse satisfechos los maestros de las escuelas de temporada de sus respectivas dotaciones, cuyo pago debe hacerse en dos plazos, nuo al empezar y otro al concluir la enseñanza; son varios las Alcaldes que no llenan, este servicio con la puntualidad que está recomendada por diferentes disposiciones de la Superioridad, y muy especialmente por la Real orden de

29 de Noviembre de 1858; en su consecuencia, esta Junta ha acordado prevenirles por última vez, que en lo sucesivo, transcurrido que sea el dia 20 de los indicados meses de Enero y Abril, sin otro aviso, se dará conocimiento al Sr. Gobernador de los que resulten en descubierto, à fin de que proceda contra los mismos en la forma á que haya lugar. Leon 10 de Abril de 1861 -El Presidente, Genaro Alas.= Benigno Reyero, Secretario.

Nam. 159.

Capitania general de Castilla la Vieja.

Estado Mayor. -- Seccion 1,\*.

DIRECCION GENERAL DE LOS CUENDOS DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO Y PLAZAS.

El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 16 dei actual, me dice la siguiente.

· Exemo. Sr - Enterada la Beina (q. D. g.) de lu manifestado por V. E. en 11 del octual, se ha servido autorizarle pero que pueda convocor à exámenes de ingreso en la Escuela especial del Cuerno de Estado Mayor del Riorcito que deberán das principlo en los primeros dios del mes de Julio próximo; y para curo efecto procedera V. C. à lincer el llamamiente oportuna en la Gaceta y Boletians oficiales de las prosincias, publicando el programa de materias sobre que ha de recoer el exemen con les demás dispusiciones sobre el partirular para que llegue ó noticia de los interesados y que puedan dirigir sus solicitudes par el conducto señalado y bajo el sistema seguido en años auteriores. De Real orden la diga a V. E pare su conscimiento y efectos consiguien-

Y para que la enterior Real forden tenga la debida y conveniente publicidad, se insurto, juntamente con el programa de las materias de que hao de examinarse los que espiren á fugresar en la espresado Escuela especial del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en el próximo concurso, que tendrá laArticulos del Reglamento expedido por S. M. en 19 de Agosto de 1867, que interesa conocer à los que descen ingresar en esta Escueta en clase de alumnos.

### DE LOS ALUMNOS.

Artfeulo, 16. Tienen opelon á ingreser en clase de alumnos de la Escue la fus Oficiales del Ejércita, Milicles y Armada; los Cadetes y todos los jovenes de diez y sels años cumplidos à veinticlaco no cumplidos, no pertenecientes á diches clases militares, que reunan las condiciones sefinladas en este Reglamento El die 6 due se refleren les edudes marcadas antes, es el 1.º de Setiembre, en que deben ser filiados los aspirantes declarados alumnos.

Art. 17. Las circunstancias que han de requir los espirantes para su admision rò class de slumnos, son: tener la vista en la integridad cons perfecta de las funciones del organo visual; gozar de la salud y robusted necesurias para soporter les fullges inherentes al servicio del Cuerpo, sel en paz como en goeirn; no tener defecto notable en su persona ol vicio alguno en su constitorion occanica: atransar el desarrollo en la estatora correspondiente à sus enades, pero sin bajur en ningun caso de la talla que se exige al soldado de infanteria:

Art. 18, En los últimos dies de Marzo de cada año se publicara en la Gaceta de Madrid y en lus Boletines oficiales de les provincies et llememiento à concurso para los exémenes de lagreso, que deberán das principio en los primeros dies del mes de lolio siguien-

Art. 19. Publicado que sea el llamomiento, los paisanos que desecu concurrir à los examenes lo solicitação del Director general del Cuerpo, acompofinado à sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma:

1.º Les fes de bautismo del pretendiente, sus padres y abuelos, con la de ensamiento de los padres.

2.º Una información indicial becha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, 6 en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del Procursdor stadico, en la cual se hagan constar los extremos siguichtes: Primero: Ester el pretendiente y sus nadres en posesion de los derechos de ciudadano español. Segundo: Cual es la profesion, ejerciclo ó modo de vivir que tenga el padre, ó la que hubiese tenido el padre y tenga el hijn si aduel habiere muerto. Tercero: Ester considerado | bjerno.

toda la familia del pretendiento por ambas tineas como houcada, sin que haya receido sobre ella nuta alguna que tafa me o envilezca à sus individuos, segun las leges del Reino

3.º Una obligacion del palce ó ta tor del pretendiente de asistir à este con 12 rs dingles para su decorosa monatencian, binotecando en debida forma al cumplimiento finces, sueldes ó rentas par valor que no boje de 6 000 rs. . ó depositando en la Cojo del Gobierno un año de dichas asistencias.

4.º Certiflescion que scredite su bueno condocto.

A los pretendientes que haven sido admittidos en los Colegios militares, y a los que tengan à hayan tenide hermanos de padro y madre en esta Escuela, les bostará presentar los documentos neceonales; esto es, la fé de bantismo, la certificación de buena comiucia, y la obligacion de esistencias.

Los hijos de Oficiales del Ejército. Milicias ó Armada presentarán la partida de bautismo y la de casamiento de sus padres, una copia logalizada del des pacho del padre, que suplirá la informacion indicial exigida a los blios de paisono, la escritura de asistencias que para los hijos de sulbalternos sera independiente del sueldo de sus padres, y la certificacion que acredite su buena con-

Art. 20. Las instanctes asi documentados las pasaca el Director general del Cuerpo con so decreta al de Estudios de la Escuela. A quien se presentaran los pretendientes para ser reconocidos por el facultativo de la misma, inilados en presencia del Gefe del detall, y examinados por este y dos l'rofesores nombrados al efecto, de gramatica esstellana, lectors y escritura; estos mismos examinaran tambien los documentos que acompañan a las instancias, y. haran constar las faltas que noteren en los expedientes, que ast matividos serán devuoltos al Gafo superior del Cuerpo para la resolucion à que haya lugar; en el concepto de que no se admitirá escusa ni pretesto pere selvar los defectus que se hubieren observado.

Art. 21. Los Oficiales y Cadetes dirigiran les instancies per conducto de eus Gafes respectivos; y cuendo la gracia de acuder a los examques les sea por Mi concedida, se presentaran al Director general del Cuerpo y al de Estudios de la Esecula, en la que seran reconocidos y tellados como los paisonos, para asegurarse de une reunen las circunstonclas prevenides en el urt. 17, sin las cuales no seran examinados. Los Oficiales sin sueldo y los Cadetes no lo serán temporo sin baber asegurado ademas el pago de sus asistencias con las bigotecas ó el denósito de que trata el art. 18. Se exceptuso de esta regin los Cadetes que el ser admitidos en clase de alum. nos ó aprobados en los exámenes de ingresos deban ser promovidos á Sobteniente, segun la Real Orden de 7 de Abril de 1865; el Director general de Estado Mayor condita à disposicion de sus Gefes à los Oficiales y Cadetes que no lienen las condiciones exigidor, ó que Henandolas no puedan ser admitidos, y dara cuenta de haberle hecho a mi Go-

Art. 22. Los Officiales y Caffetes promoveran sus justancias antes del 15 de Mayo, no debiendo ser cursadas, por sus Gefes les que presentaren con posterloridad a este dia, of tampoco admitidas par el Director general del Coarno les de los paisanes despues del 10 de Junio; pero este superior ficfe podrá conceder hasta el 25 de dicho mes, como plozo para substitur las faltas en los expedientes.

Art. 28. El dis 30 de Junio, y en presencia de los aquirantes admitidos & examen, se verificara el sorteo une deba determinar el órden , segun el rual hon de ser examinados, sin que despues deba admitirse elegano oue no hara entiula en dicho sorten.

Art 21. El examen de ingreso comprenderà les materias siguisales:

Algebra, Incluse la teoria general de las econciones y las séries.

Geometria elemental. Trigonometria rectifica. Triganometrie esférics. Generalla.

Illatoria de España por compendio y naciones de le universal.

Dibujo natural hasta cobezza inclusives.

Le tura y traduccion corrects del francés

Los programas que han de servir para estos exámones los consultará el Director de Estudios con la Junta facuitativa. y los propondra al fiefe del Cuerpo, quien oyendo a la superior faquitativa los aprobara ó modificara, publicandose con un año al menos de na-

Art. 25. El examon de Ingreso se verificarà por el Director de Estudios con custro profesores, y sunque, para no fetigor à les examinan les se reparts en diferentes ejercicios, la censura ha de recept sobre el totalido conocimientos que se exige. Las notas para esta censura seran las de Sobresatiente, may bueno, Bueno, é Insuficiente, tequiriéndose al menos la de Bueno pur pluralisted para la admission in la Escuela.

Art. 26. Los examinandos que por enformedad à otra cualquier causa un hubberen andido existir à les gieroleins. ó se hubiesen retirado sin concluirlos. pterden todo derecho a ser examinados en aquel eño, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobación los que las hubiesen merecido por los ejercleios uracticados.

Art. 27. Terminados los exámenes de ingruso de tudas los pretendientes admitidos al concurso, el Director geuscal propondeà para siumnos de la escuele à los que hublesen side aurabados. ó à los primeros do estos, con arregio à sus censuras, y sin distincion de clases. al su número escediese al de las vacantes. A los que no tuvieren cabida despues de ser aprobados sa les expedirá por el Director de estudios una certificacion oun acredite las censuras que habieren merceido, para que puedan hacer constar en todo tiempo au haber sido por cuipa auya la exclusion sufrido, pero sin que esta circunstancia pueda ja más servicies para ingresar en la Escue-

brodos tienen opeion a ser examinados de las materias y dibujo correspondientes al primer ano, que podrán ganar con la censura de Bueno por opanimidad, y la oprobacion de una cualquiera de las terceras clases de primero y segundo são. Los que se consideren con la aptitud necesaria padran solicitar esta examen del Director general, gulen se in coparderà para fines de Agusto, vert-Refortose ante la Junta de exámen del urimer año.

Art. 29. El die 1.º de Setiembre no que se debe das nelocipio al carso de estudios, se presentaran las alumnos recien pombredos con el uniforme señalado à su clase; à les palsenes se les sentara sa pluza en la Oficina del detall. para one, come suldados distinguidos. priecipien a contarse sus servicios desdeeste dia, Berando les hojas correspondientes. Los de esta clase y los demása à quienes en virtud de les prevenciones anteriores se les exige escritura de osistencias, depositurso en Caja un trimestre de clias a regon de 12 re. dierios, que se les distribuirón por mesadas; este depúsito será precisamenta: renovado ontes de los veinte dins de su extincion con la entrega de la última mensualidad: y el alumno que demorase des meses la reposicion, se considerarà relitado de la Escuela.

El Director de Estudios solicitará del Director general copia de las hojas de servicio correspondientes à los alumnos que, procedentes de les armas é institutos del Ejército, havan sido admitidos en la Escuela: el Director general les reclamara de les Directores à inspectores respectivos, quienes las envisran conceptuadas, purs que se pueda continuar la historia de les vicisitades de cada uno en la misma forme que esto preventila para los Officiales de Estado Mayor, y segun las instrucciones del Ditector general del Cuerpo,

Art. 30. Los aliemnos de Indes clates seran promovidos à Subtenientes vivos y efectivos de lafanteria al pasar di tercer año de estudios, deblendo retirar entonces los depúsitos de esistencias, y levanter las hipoteces prestadas para asegurar su pago.

Art. 31. Los alumnos Oficibles conservación co el escalaton del mina a cua pertenezcan el lugar que les corresponda pur antigüedad, debiendo ser ascendidos cuando les toque pur la misma.

Art. 32. En los dos primeros años los Oficiales efectivos con sueldo disfrutaran el que corresponde à sus empleos en infanterie, y los graduados, efectivos sin sueldo y distinguillos, de 120 rs. measuries par todo haber, que se destinucion à los fondos de 16 Escuela. En los dos últimos años gozarán todos el sucido correspondienta à sus empleos en infan-

Art. 33. Todos los Oficiales siumnos con sueldo contribuirán con la cantidad que la Junta económica considera necesaria y apruebe el Director general del Cuerpo paro el entretenimiento de las terceras clases, pero no excederá la cuoto señalade en ningun caso de 20 rs. mensunles.

Art. 34. Todos ing años al abrirso las clases deban los alumnos presentar Art. 28. Los slumque reclen nom. I los libros de sus asignatures, que serán rabricados por los Profesores respectiros en la primera y última hejas, á du
de Impedir que pasen de unos à otros,
y que cada cual conserva los suyos para
fecurdor en todo tiempo los principios
que una vez aprendieron. En la clase
de dibujo presentarán tambien un estuche de matemáticos, àrregiado al modelo que les manifestará el Profesor de
ella, como asimismo los efectos y ensares necesarios à los trabajos de la misma, en le que solo se les facilitará el
pagel.

Ari. 35. El alumno mas antiguo entre los de mayor empleo efectivo del Ejercito, correspondientes à cada año, satà Gefe de la clasa, y desempeñará las mismos funciones que los Sargentos encorgados de compañía, vigilando la policía, el órden y la disciplion, y dando parte de cuontes novedades ocurran durante los ejercicios à sus Profesores y at Subprofesor de remana.

Art. 36. La constante aplicacion y saídúa asistencia à las clases, unidas à la observancia estricita de los preceptos de la Ordenaza, en que la mas pequeña infraccion debe mirarse como una falta grave, son los virtudes que han de adurnar à los alumnos de la Escuela de Estado Mayor del Ejército. Cualquiera relajacion en esta parte serà castigada en proporciou de su importancia, y segua lo que sa establece en los artículos de penas curreccionales.

Art. 37. Los alumnos que concluyan con aprovechamiento los cuatro años de caludio, y seati eprobados en los examenes generales, ingresarán un el Cuerpo en clase de tenientes, arreglando las antigüedades por su sullciencia: para este objeto se reunirán las estisures de díchos examenes generales con las de los finales de año, dando á cada nota los valores numéricos siguientes: Atrasado (): Mediana 1 : Bueno 2: Muy bueno 4; Sobresuliente 8; La su. ma verificada bajo este concepto, y en la que solo figuran los números correspondi, otes a les cuntro años de la clase. de dibujo por la cuarta parte de su rator, dara un resultado, segun el cual tendra el promovido colocación en la escala, con preferencia à los que lo obtengen luferior. En caso de empala decidirà la satiguedad, y por úttimo la eded.

### PLAN DE ESTUDIOS.

Art. 50. Los conocimientos que han de completar la enseñanza de los alem nos se distribuirán en custro años, y 4 clases en cada uno, del modo siguiente:

### PRIMER ANO.

Primera ciass. — Geometria analítica y cátoulos diferencial é integral en la parte necesaria para los estudios succsivos.

Ciase de dibujo = Dibujo geométrico, comprendide la perspectiva lineal.

Segunda clase, Geometria descrip.

Tercera class.—Ordenonzas generales, comprendiendo las obligaciones dede el sollado hasta el Capitan inclusi re, órdenes generales para Oliriales, honores militares y leyes penales, tactica comprendiendo teórico y prácticomento

robricados por los Profesores respecti- la instrucción individuat de infanteria y tos en lo primera y última hejas, é (la caballería, y las de compañía, batellon, de impagir pun casan de unos à piros.

### SEGUNDO AÑO.

Primera clase.—Principios de cosmografia, geodesia y topografia, con el conocimiento y práctica de los instrumen-

Ciase de dibujo. Dibujo de combres y perspectivo céres.

Segunda clase.—Mechaica, física y nociones de química.

Tercera clase .= Perfeccion del fran-

### TERCER AÑO.

Primera clase -- Organización mililar, administración militar, táctica de ludas las armas, táctica superior y elementos de estrategia.

Clase de dibujo. - Dibujo geográfico y lopográfico.

### CUARTO AÑO.

Primera clase. Geografia militar: complemento de las ordenanzas generales del Ejército; los artículos de las de los Cuerpos especiales necesarios para conocer su servicio y las diferencias entre equelles y estos: legislacion militar: rudimentos de derecho internacional: fuero de extranjeros: procedimientos militeres, y servicio del Cuerpo de Estado Mayor, así en paz como en guerra: se comprenderé un esta parte la exposicion de los principios generales de instruccion, y despectio de los expedientes y asuntos en que conocen los generales en Gefe, Capitanes generales y demás Autoridados, á cuyas órdenes se hallan desticados los Oficiales de Estado Mayor, y la eplicación teórica y practica del sistema mandado observar na cada caso sobre estos pantos.

Ciase de dibujo. — Dibujo de paisaje. Segunda clase. — Ristoria del arte de la guerra, y estudio de las principales 6 mas importantes campañas en lo antiguo y en io moderno.

Tercera class.—Equitorion.

Estas clases do cuarto año durerán ocho meses, verificándose el examen á fines de Abril, para que en los dos restantes del año académico se ucupen los elumnos en prácticas de geodesia y topografía sobre el terreno.

### PROGRAMA

aprobada por el Exemo. Sr. Director general del Guerpo da Estado Mayor del Ejército en 11 de Noviembre de 1856 para el cadinen de ingreso en la

Escuela especial del mismo Cuerpo.

### PRIMER EJERCICIO.

Francés.

Traducir correctamente el francés.

Geografía.

ldea de la geografia y partes en que le divide. Geografia astronomica.

De los tuerpos relestes en general, y opiniones acerca de sus movimientos.

ldes de la esfera armilar y circulos de que se compone.

le que se compone. De las longitudes y latitudes gen-

Del modo de terminar les longitudes y latitudes.

Reduccion de las longitudes de un

De les cartes geogréfices y de la formacion de su cuadricule.

prinscipio de po congr Dan de las cartes.

Divisiones astronómices de la tier-

Divisiones de la tierra con respecto à sus habitentes.

Descripcion y use del globo terrestre artificial.

### Geografia física.

De las aguss en general.
Del Océano en particular.
De los movimientos del océano.
De la tierra.

Aspecto exterior de la tierra. De las cousas que influyen en la variacion del aspecto de la tierra.

De ios climas físicos.

Geografia politica.

Su division en antigua, de la edad media y moderna.

### Antigua.

Descripcion del Asia, Africa y Europa antiguas.

### Edad media.

Análisis histórica de los tres períodos en que se considera dividids la geografía de la edad media, con expresion de los estados que se formaron en cada uno de dichos períodas.

### Moderna.

Descripcion general física y política de Europa y de aus islas, con la particular de cada uno de los diez y nueve estados principales en que se diside, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extension, así como la de sos colonias.

ldem del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en qua se considera dividi-

Idem del Africa y la particular de les nueve paises en que podemos considerer dividido lo que se conoce hasta hoy de esta parte del globo, así como la de sus sistas.

Idem de la América, con la particular de los sels estados en que se divide la parte septentrional; la de los diez que formen la merinional, y lo de las islas situadas en los mares que la rodeon.

Descripcion de la Oceania, considerándola dividida en Oceania occidental ó Malaysia, Oceania central ó Australasia y Oceania oriental ó Polinesia, con expresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

### Historia universal.

Su division en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivision de cada una de estas tres partes en épocas,

y número de años que abrazan estas úl-

1.º Epoca de la historia antiguadesde Adan hasta Nué, ó desde la creacion del mundo hasta el diluvio univerast.

29 Desde Noé hasta Moivés, é desde et diturio universat hasta et fin de la cautividad de los taracitas en Egipto-

3.º Desda Moisés hosta Rómulo, 6 desda el fin da la cautividad de los laraciitas en Egipto hasta la fundacion da Roma.

4.ª Desde Rómulo hesta Ciro, 6 desde la fundacion de Roma hasta la del imperio de los perses.

5º Desde Ciro hasta Alejandro el Grende, ó desde la fundación del imperio de los persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6.º Desde Alejandro el Grande hesta Jesucristo, ó desde la extensión del imperio meredonio por las tres partes del mundo hesta el establecimiento de la religion eristinos.

7.º Desde Jesucristo hasta Tendasio el Grando.

1.º Epoca de la edad media, desde Teodosio el Grande hasta Carlo Magno, ó desde la division del imperio romano hasta la restauracion del de occidenta por los feancos.

2.º Desde Cárlo Magno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el restablecimiento del imperio de occidente por los francos hasta la conquista de la Tierra Sante por los cruzados.

3.º Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristóbal Colon. 6 desde la conquieta de la Tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del Nuavo-Mundo. 1

19 Epocs de le edad moderns. Desde Cristonel Colon, basta Luis XVI, 6 desde el descubrimiento del Nuevo Mundo Itasta el principio de la revolucion francesa.

2º Desde Luis XVI husta la caida de Napoleon, o desde el principio de la revolucion francesa hasta la disolucion del imperio francés.

3. Desde le caida de Napoleon I hasta el advenimiento de Napoleon III d detde la disolucion del imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

### Historia de España.

1.º Epoca. Dominacion de los cartacineses en España.

2! Dominación de los romanos.

3 a Dominacion de los Godos basta la irrupcion de los sarracenos.

4. Dominación de los serracenos en la mayor parte de España, y Beyes de Oviedo y despues de Leon dursole la dominación expresenta.

5.º Reges de Castille y Leon; Reyes privativos de Leon hasta la incorporacion definitiva de esta corona á la de Castille; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporacion à la de Castille.

6! Reinados de la casa de Austria.

7.º Reipados de la casa de Borbon.

### Dibujo.

Dibojo natural hesta cabezes inclusi-

- 1. Numeracion.
- · 2. Calcula de los números enteros.
- Fracciones ordinarius.
- Números comolaios
- Fracciones decimales.
- 6. Sistema metrico.
- 7. Propiedades generales de los números con la teoria general de los sistemas de numeracion, y la de la divisibllidad de los números.
  - Fracciones decimales periodicas.
- a Fracciones continues.
- 10. Elevacion à potoncias y extraccion de raices de todos los grados. \*
- 11. Señales de facomensurabilidad de las calces.
  - 12. Proporciones.
  - 193 Progresiones.
  - 14. Logaritmos.
- 15. Método abreviado de multiplicar.
- 16. Simplificacion del calculo de la raiz cuedrada.
- 17. Las potencies sucesivas de un número mayor o menor que 1 tienen ..... 6 0 per limite.
  - 18. Teoria de las aproximaciones.

Algebra.

- 1. Noclones preliminares.
  - Operaciones de algebra.
- Resolucion de las ecuaciones de grimer grado, y su discusion.
- 4. Teoria de les desigualdades.
- B' Analisis indeterminada de primer grade.
  - 6. Ecuaciones de segundo grado.
- 7. Equaciones vicuadrades. Analisis indeterminada de segundo grado.
- 8. Maximos y minimos.
- 9. Cálculos de las expresiones imaginarine, con la generalizacion del binomin de Newton en los casos de ser el exponente negativo o fraccionario.
- 10. Potencias viraices de contidades algebráicas.
  - 11. Progresiones 7 series.
  - 12. Fracciones continuas.
- 13. Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las lables de Callet.
- 14. Teoria do las funciones deriva-กัดย.
- 15. Cantidades que se reducen à /. œ.
- 16. Máximo comun divisor algebraico.
- 17. Teoria general de ecuaciones.
- 18. Teoria de la eliminacion.
- 19. Trasformacion de ecuaciones.
- · 20. Raices iguales.
- 21. Ecuaciones susceptibles de reduccion.
- 22. Resolucion de las eccaciones reaméricas.
- 23. Teoria de las ecuaciones binomiss, con la resolucion trigogométrica de les mismes.
- 24. Equaciones reducibles al segupdo grado.
- 25. Descomposicion de las fracciones reciunales en fracciones simples.

### TERCER'EJERCICIO.

Geometria.

- 1. Nociones preliminares.
- Bectos que se corton.
- Teoria de los rectes paraleles.

- 4. Proplededes generales de la circonferencis.
- 5. Angulos y su medids.
- 6. Triángules y condiciones de su igualdad.
- 7. Cuadrifateros y poligones eo generel.
- 8. Circunferencies tangentes y so-Caning
- 9. Lineas proporcionales.
- 10. Semejenza de poligonos.
- 11. Poligonos regulares y relacion de las circunferencias al diámetro.
- 12. Superficie de las figuras planss y so comparation.
- 13. Del pleno y de su combinacion con la lineo recla.
- 14. Angulos diedeos y poliedros. 15. Propiedades de los poliedros,
- condiciones de su igualdad y de los tledros en particules. 16. Policaros semejontes, simetri-
- cos y regulaces. 17. Superficie y volumen de les po-
- 18. Proriededes principales del cilladro, cono y esfera.
- 19. Definicion y propiedades del triângulo esférico, candiciones de igualdad de los triángulos esféricos.
  - 20. Triángulos polares.
- 21. Soperficie y volumen del cilindro, cono y esfera.
- \$2. Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semelantes.
- 23. Método de las proyecciones y abattmiento.

Trigonometria rectirinea.

- 1. Nociones preliminares.
- 2. Funciones circulares.
- 3. Construccion de tablas trigonométricas vinso de las de Callet.
- 4. Formulos para la resolucion de los triàngulos rectifinens.
- . 5. Resolucion de los triángulos rectillnens.
  - Trigonometria esférica.
- 1. Fórmules pare la resolucion de los triangulos esfáricos.
- 2. Resolucion de los triángulos asféricos.

Indicacion de las autores que pueden servir para la preparacion,

### PRIMER EJERCICIO.

MATERIAS. AUTORES.

. Verdejo. Idem de Espoña. | 0. Alejandro Comez

# SEGUNDO EJERCICIO.

### TERGER EJERCICIO.

### NOTAS.

- 1.º Eu las moterlos para que se citon dos é mas autores, bastará que el examinando conteste con arreglo a uno cualquiero de eltos, sin que se le pueds exigir mayor latitud.
- 2.º La indicarion que se hace de los autores no excluye à otros cualesquiera que tratan con ignalió mayor extension les materies de el examen.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORDECA DE LEON.

MES DE MADEO DE 1861.

Lista de las cartas que en todo el expresado mes han sido detenidas en esta Administracion per arrecer de las correspondientes eclos de frui-queo y cuya defencion se anuncia en el Boletín oficial de esta pravincia yara conneimiento del público segun la dispuesta por S. Al. la Beisa (q. D. g.) en Beal decreto de 15 de Febrero de 1856.

Direction one Heyan las curtas.

Personas a oulenes se dirigen.

Habana				Capitan de Cazadores 1.º companta.
Melgar de Abaio.			• .	Enrique Redundo.
Oniodo				Francisco Canzalua Calgairt
Burop Lario				Isi Inru G regolio. Jusé Martinez Morán. Pagental Matinez
Hobero			•	Joré Martinez Morán.
Búrgos		٠.		Pescual Moliner.
Cádiz.				Die Stute Masta
Oviedo				Temas Rivero.
				the state of the s

Leon 5 de Abril de 1861 -P. E. El Administrador, Autonio Fer-

Santos Bernardo.

José Arias.

Administracion de Correos de Leon estufeta de La Bañeza.

MES DE MARZO DE 1861.

Personas u quienes se dirigan.

Direction que lleven les cartes. Osorno de Campos..

Santa Maria de Traspeña (Oviedo). . . . . . . .

Araninez. Isla de Coba

Agustin Carriegos. Martin Ferrero. Valladelid Juan Sentos. Montealegre (Bembibre. . Joon Arias.

La Bañeza 51 de Marzo de 1861 .- Felix Moto.

Estafeta de la Vecillo subalterne de la principal de Leon.

Mes DE WARZO DE 1861.

Direccion que llevan las cartes.

Personus à quiones se dirigén.

Cataluna, presidio del canal de Urgel. 

Presidente de la Seccion de Fomento. Gerénimo Fernandez.

... Le Vecilla 31 de Marzo de 1861.—El Administrador, Hermenogildo Avecilla

Estofete de Muries de Paredes subalterna de la principal de Leon.

MRS DE MARZO DE 1861.

Direction que lievan les curtes,

Personas å quienes sa dirigen

En el predicho mes, se dió curso á toda la correspondencia por estar adornada del franqueo logal.

Murios 51 de Marzo de 1861 .- Pedro Alvarez.

· Estafeta de Riaño subulterna de la principal de Leon.

: Mes de marzo de 1861...

niroccion que llevan las carlas,

Personas à quienca se dirigen.

Sabagua.-Juarilla. . . . Yalladolid. . . . .

. Juan Gumez de Cesa.

Riano 31 de Marzo de 1861 .- El Administrador, Fernando Arambore Alvarez.

## ANUNCIO PARTICULAR.

En el pueblo de Castrillo de Valderaduey se vende un molino harinero propio de Vicente Albalá vecino de dicho pueblo, con una parada rastrera, la persona que quiera interesarse en su compra puede verse con el dicho Vicente.

Imprente de la Viude é Hijos de Miñon.